

**CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA**
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 019- 2025.

ACUERDO No 019

(30 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

El Concejo del Distrito, Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta, en uso de las facultades legales y constitucionales en especial las contenidas en los artículos 51, 313, de la constitución política de Colombia y artículos 2 y 10 de la ley 1001 del 2005 y artículos 276 Y 277 de la ley 1955 del 2019, Decreto 4825 del 2011 y el Decreto reglamentario 149 del 04 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia faculta a las entidades territoriales para conceder subsidios a los usuarios de menores ingresos en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco de los principios de equidad, progresividad, sostenibilidad y eficiencia.

Que la Ley 142 de 1994, en sus artículos 87 y siguientes, regula el régimen de subsidios y contribuciones, estableciendo que estos se financiarán con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), nutrido con las contribuciones solidarias de los usuarios de mayores ingresos y, de ser necesario, con recursos propios del ente territorial.

Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.4.2.2, establece la metodología para el cálculo de los factores de subsidios y contribuciones, los cuales deben fijarse mediante acuerdo de los concejos municipales o distritales, conforme a la estructura tarifaria definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, modificado por la Ley 2294 de 2023, dispone que los factores de subsidios y contribuciones tendrán una vigencia máxima de cinco (5) años, pero podrán revisarse anticipadamente en caso de evidenciarse desequilibrios estructurales que comprometan la sostenibilidad del FSRI o cuando se presenten modificaciones sustanciales en las condiciones técnicas, económicas o regulatorias del sistema.

**CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA**
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 019- 2025.

ACUERDO No 019

(30 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

Que el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso –FSRI– del Distrito de Santa Marta financia de manera integrada los subsidios de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado, de conformidad con los artículos 89, 99.6 y 99.7 de la Ley 142 de 1994 y la reglamentación del Decreto Único 1077 de 2015.

Que los prestadores ATESA S.A. E.S.P. y ESSMAR E.S.P. remitieron al Distrito los costos y valores proyectados de subsidios para la vigencia 2026, consolidándose una necesidad total anual de \$41.893.532.856, correspondiente a los tres servicios subsidiados.

Que la proyección presupuestal del Distrito para financiar los subsidios del año 2026 asciende a \$29.161.714.304, generándose un déficit de -\$12.731.818.552 que afecta la sostenibilidad financiera del FSRI.

Que, conforme al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, modificado por la Ley 2294 de 2023, cuando se presente desequilibrio estructural del FSRI, las entidades territoriales están habilitadas para revisar anticipadamente los factores de subsidios y contribuciones de todos los servicios financiados por el Fondo, con el fin de garantizar su sostenibilidad.

Que en razón del déficit evidenciado y en aplicación de los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia, equilibrio y progresividad, la Administración Distrital realizó un ejercicio técnico de redistribución del costo total requerido por los prestadores, asignando un 60% al servicio de aseo (ATESA) y un 40% a los servicios de acueducto y alcantarillado (ESSMAR), en coherencia con la realidad financiera del FSRI para 2026.

Que mediante Acuerdo Distrital 002 del 4 de enero de 2022 se fijaron los factores de subsidios y contribuciones actualmente vigentes, proyectados para cinco (5) años; no obstante, el análisis técnico-financiero elaborado por la Secretaría de



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 019- 2025.

ACUERDO No 019

(30 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

Planeación Distrital, validando la información reportada por la empresa prestadora ATESA S.A.S. E.S.P., evidenció un déficit creciente en el subsidio del servicio de aseo, el cual, de no corregirse oportunamente, generaría una presión fiscal significativa para el Distrito y pondría en riesgo la continuidad del esquema de subsidios a los sectores más vulnerables.

Que las cifras consolidadas muestran un ~~desbalance~~ estructural que, de mantenerse los factores vigentes, comprometería la suficiencia financiera del FSRI, dificultando el cumplimiento de los principios que rigen el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

Que, ante esta situación, y en aplicación del parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, modificado por la Ley 2294 de 2023, se justifica la adopción anticipada de nuevos factores de subsidios y contribuciones, con el fin de mitigar el déficit proyectado, asegurar la sostenibilidad del fondo y garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios para la población en condición de vulnerabilidad, sin trasladar cargas fiscales desproporcionadas al ente territorial.

Que, de las alternativas evaluadas por la Administración Distrital, se optó por los porcentajes presentados en la memoria justificativa, debido a que representa el balance más eficiente entre sostenibilidad financiera, progresividad tarifaria y cobertura social, lo que permitiría una reducción estimada del déficit en un 40%, respetando los topes legales definidos en la normativa vigente y sin afectar de manera desproporcionada a los usuarios.

Que los factores propuestos fueron calculados conforme a la metodología establecida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, ajustándose a la estructura tarifaria definida por la CRA y a los parámetros legales que rigen la materia.



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 019- 2025.

019

ACUERDO No

(30 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En mérito de lo anterior, se somete a consideración del Honorable Concejo Distrital el siguiente articulado:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establézcanse los siguientes factores de subsidio para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, aplicables a los usuarios residenciales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta:

Estrato	Acueducto (%)	Alcantarillado (%)	Aseo (%)
1	65	65	65
2	30	30	30
3	5	5	5

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcanse los siguientes factores de contribución solidaria para los usuarios no subsidiados del Distrito:

Clase de Usuario	Acueducto (%)	Alcantarillado (%)	Aseo (%)
Estrato 5	75	75	75
Estrato 6	85	85	85
Comercial	64	64	64
Industrial	50	50	50

ARTÍCULO TERCERO. Las empresas prestadoras deberán reportar a la Secretaría de Planeación la información comercial, técnica y contable sobre

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 019- 2025.

ACUERDO No 019

(30 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

subsidios y contribuciones, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a cada facturación.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Planeación validará y enviará dicha información a la Secretaría de Hacienda Distrital para su respectivo trámite presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. Las empresas prestadoras de servicios públicos promoverán campañas de pedagogía sobre uso eficiente del agua y disposición adecuada de residuos sólidos, en articulación con la Secretaría de Planeación y el Gobierno Distrital.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia y la sanción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su revisión anticipada conforme a las disposiciones del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o a las condiciones técnicas, jurídicas o fiscales que lo ameriten.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Deróguese expresamente el Acuerdo 002 de 2022 a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 019- 2025.

ACUERDO No 019 - 2025

(30 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.



SANCION DE ACUERDO No. 019 del 30 Diciembre de 2025

EL ACUERDO No. 019 DEL 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 30 de Diciembre de 2025, vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los (30) días del mes de Diciembre de 2025.


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta

Reviso – José Rodolfo Martínez - Director Jurídico Distrital 

Proyecto – Juan Miguel Prada – P.U. 

